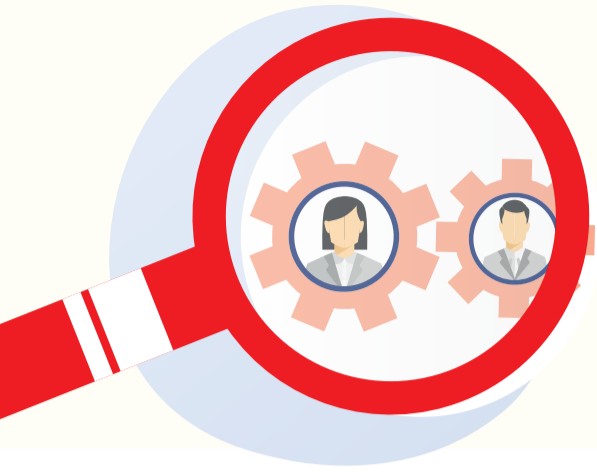


CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

para el ejercicio de la Función Pública Municipal de San Luis Potosí



Objeto

Establecer los **Principios, Valores y Reglas de Integridad** que rigen y orientan el desempeño de las actividades, su aplicación y observancia obligatoria para quienes prestan un servicio público en la Administración Pública Municipal de San Luis Potosí.

Principios rectores del Servicio Público Municipal:

-  I. Legalidad
-  II. Honradez
-  III. Lealtad
-  IV. Imparcialidad
-  V. Eficiencia
-  VI. Economía
-  VII. Disciplina
-  VIII. Profesionalismo
-  IX. Transparencia
-  X. Rendición de Cuentas
-  XI. Competencia por Mérito
-  XII. Eficacia
-  XIII. Integridad
-  XIV. Equidad

Reglas de Integridad:

"Las dependencias, entidades y organismos municipales..." deberán cumplir las reglas de integridad de:

- 1ª Actuación Pública
- 2ª Información Pública
- 3ª Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- 4ª Programas Gubernamentales
- 5ª Trámites y Servicios
- 6ª Los Recursos Humanos
- 7ª Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- 8ª Procesos de Evaluación
- 9ª Control Interno
- 10ª Procedimiento Administrativo
- 11ª Cooperación con La Integridad
- 12ª Del Comportamiento Digno

Valores del Servicio Público Municipal:

- I. Austeridad
- II. Respeto
- III. Actitud de Servicio
- IV. Honestidad
- V. Cooperación
- VI. Compromiso
- VII. Lealtad
- VIII. Integridad
- IX. Inclusión
- X. Interés Público
- XI. Igualdad
- XII. Entorno Cultural y Ecológico

Del cumplimiento:



La Contraloría Interna y los Comités de Control Interno de las dependencias, entidades y organismos municipales, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en el Código de Ética y Reglas de Integridad.

Si algún Servidor Público Municipal falta a lo establecido en el Código de Ética y Reglas de Integridad:



Cualquier persona podrá hacer del conocimiento las faltas al Código de Ética y Reglas de Integridad a: tanto al Comité de Control Interno del área del Servidor Público como a la Contraloría Interna Municipal.



De las sanciones:

Los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, podrán incurrir en falta administrativa de conformidad al artículo 48º, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables.